REF.: SEIPS/102-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con trece minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

I.VISTO ESTE ANTECEDENTE:

Auto de fecha once de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se informó a Junta de Delegados que proceda a la cancelación del registro sanitario de los siguientes productos, por el no pago de las anualidades y renovación de la licencia de comercialización correspondiente:

| Nº de Registro Sanitario | Nombre Comercial | Vigente hasta | Ultima Renovación |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------|----------------------|
| 19891 | VERMILAN TABLETA | 31/12/07 | 06/12/03 |
| 20362 | ALKAGEL COMPLEX SUSPENSION | 31/12/07 | 07/02/99 |
| 20364 | DIMANTIL TABLETAS | 31/12/07 | 18/04/99 |
| 20365 | CARBALAN TABLETAS | 31/12/07 | 07/02/04 |
| 20605 | ATRISOL TABLETA | 31/12/07 | 07/03/04 |
| 22188 | ALKALGEL SUSPENSION | 31/12/07 | 29/10/06 |
| F068204072001 | CREDAXOL GRAGEAS | 31/12/07 | 04/07/06 |
| F068304072001 | CAFTAR GRAGEAS | 31/12/07 | 04/07/06 |

II. TÉNGASE POR AGREGADA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Y habiéndose recibido copia de certificación del acuerdo 12.21.10.1 y 15.21.10.2 de Sesión Ordinaria número 15.2021; en el cual la Junta de Delegados en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación de los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.

- **III.** En razón de todo lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**
 - a) Ténganse por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
 - b) Archívese el presente expediente.
 - c) Notifíquese.